

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0560

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguientes defectos:

1. Confiérase poder de la forma prevista en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. Acredítese el envío de la demanda y/o solicitud a la dirección electrónica del demandado conforme los estipula el Decreto 806 de 2020.
3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020. La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF